



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 005-MDLP/OGA

La Perla, 07 de marzo del 2024

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 274-2023-GAF/MDLP de fecha 24 de noviembre del 2023, Acta de Desierto de la Adjudicación Simplificada N° 016-2023-MDLP/CS-1 (Primera Convocatoria) de fecha 01 de febrero del 2024, Memorándum N° D000054-2024-MDLP/SGA de fecha 13 de febrero del 2024, Memorándum N° D000028-2024-MDLP/SGOPTT de fecha 13 de febrero del 2024, Resolución Jefatural N° 002-2024-MDLP/OGA de fecha 21 de febrero del 2024, Informe N° D0000154-2024-MDLP/OAYCP de fecha 23 de febrero del 2024, Informe N° D000095-2024-MDLP/SGOPTT de fecha 26 de febrero del 2024, Memorándum N° D000034-2024-MDLP/GDUYPI de fecha 27 de febrero del 2024, Informe N° D000233-2024-MDLP/OAYCP de fecha 28 de febrero del 2024, Informe N° D000031-2024-MDLP/OGAJ de fecha 04 de marzo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, se precisa que *"Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades."*;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe textualmente *"son atribuciones del Alcalde: 6.- Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, en concordancia con el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General que indica en el numeral 85.1. *La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. (...) 85.3. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. (...)"*;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que *"(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Siendo ello así, los Gobiernos Locales se encuentran obligados a llevar a cabo procesos de selección a efecto de realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos, por consiguiente, todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 274-2023-GAF/MDLP de fecha 24 de noviembre del 2023**, se resuelve en su artículo primero CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, encargado de conducir el procedimiento de selección para la **CONTRATACION**



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 005-MDLP/OGA

DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RECUPERACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. TACNA CDRA. 2 A LA CDRA. 9 (TRAMO JR. CASTILLA - AV. COSTANERA) LA PERLA DEL DISTRITO DE LA PERLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" CUI 2535405, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

MIEMBROS TITULARES				
N°	Nombres y Apellidos	Órgano y/o Unidad Orgánica	DNI N.°	Cargo
1	Nancy Ruth Pérez Rodas	Sub Gerencia de Obras Públicas, Tránsito y Transporte	10415866	Presidente Titular
2	Lizbeth Carolina Peralta Portocarrero	Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro	02884524	Primer Miembro Titular
3	Javier Alberto Villafranqui Trigoso	Sub Gerencia de Abastecimiento	41259982	Segundo Miembro Titular
MIEMBROS SUPLENTE				
4	Margarett Lisette Luis Otero	Gerencia de Desarrollo Urbano	40730956	Presidente Suplente
5	Vanessa Centeno La Serna	Gerencia de Desarrollo Urbano	70668431	Primer Miembro Suplente
6	Wilder Gabriel Pérez Cribillero	Sub Gerencia de Abastecimiento	43484407	Segundo Miembro Suplente

Que, mediante Acta de Declaratoria de Desierto de fecha 01 de febrero del 2024, el Comité de Selección conformado mediante la Resolución Gerencial N° 274-2023-GAF/MDLP de fecha 24 de noviembre del 2023, acuerda por unanimidad declarar DESIERTO el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N.° 016-2023-MDLP/CS-1 (Primera Convocatoria)** para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RECUPERACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. TACNA CDRA. 2 A LA CDRA. 9 (TRAMO JR. CASTILLA - AV. COSTANERA) LA PERLA DEL DISTRITO DE LA PERLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" CUI 2535405;**

Que, mediante Memorándum N° D000054-2024-MDLP/SGA de fecha 13 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Tránsito y Transporte en calidad de área usuaria informe si persiste o no la necesidad de **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RECUPERACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. TACNA CDRA. 2 A LA CDRA. 9 (TRAMO JR. CASTILLA - AV. COSTANERA), LA PERLA DEL DISTRITO DE LA PERLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" CUI 2535405** y de persistir la necesidad reformular en caso considere necesario los términos de referencia;

Que, mediante Memorándum N° D000028-2024-MDLP/SGOPTT de fecha 13 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Tránsito y Transporte informa que persiste la necesidad para la continuidad de la siguiente convocatoria para la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RECUPERACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. TACNA CDRA. 2 A LA CDRA. 9 (TRAMO JR. CASTILLA - AV. COSTANERA) LA PERLA DEL DISTRITO DE LA PERLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" CUI 2535405;**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2024-MDLP/OGA de fecha 21 de febrero del 2024, la Oficina General de Administración en su artículo primero resuelve **"APROBAR la PRIMERA MODIFICACIÓN al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de la Perla, para el Ejercicio Presupuestal 2024, según Anexo N.° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución"**, conforme se detalla en el siguiente cuadro:



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 005-MDLP/OGA



PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES
A) NOMBRE DE LA ENTIDAD: 000744-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
B) AÑO: 2024
C) SIGLAS:
D) UNIDAD EJECUTORA:
E) RUEG:
F) PUEGO:
G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA:

Table with columns: Item, Tipo de Compra o Selección, Entidad, Tipo de Proceso, Objeto de Contratación, Descripción de los Bienes, Servicios y Obras a Contratar, Unidad de Medida, Cantidad, Valor, Fecha de Ejecución, etc.



Que, mediante Informe N° D000153-2024-MDLP/OAYCP de fecha 23 de febrero del 2024, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita a la Oficina General de Administración la aprobación del expediente de contratación, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RECUPERACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. TACNA CDRA. 2 A LA CDRA. 9 (TRAMO JR. CASTILLA - AV. COSTANERA) LA PERLA DEL DISTRITO DE LA PERLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" CUI 2535405, remitiendo el Formato N° 02 para su posterior suscripción, y, a través del Formato N° 02 / 002-2024-OAYCP/PS de fecha 23 de febrero del 2024, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RECUPERACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. TACNA CDRA. 2 A LA CDRA. 9 (TRAMO JR. CASTILLA - AV. COSTANERA) LA PERLA DEL DISTRITO DE LA PERLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" CUI 2535405";

Que, a través del Informe N° D0000154-2024-MDLP/OAYCP de fecha 23 de febrero del 2024, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial requiere a la Subgerencia de Obras Públicas, Transito y Transporte la reconfirmación de los miembros titulares y los miembros suplentes designados mediante Resolución Gerencial N° 274-2023-GAF/MDLP, de fecha 24 de noviembre del 2023, toda vez que el presidente titular ha cesado, por lo que es necesario la reconfirmación del comité de selección para el procedimiento Adjudicación Simplificada N° 016-2023-MDLP/CS- Segunda Convocatoria; para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RECUPERACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. TACNA CDRA. 2 A LA CDRA. 9 (TRAMO JR. CASTILLA - AV. COSTANERA) LA PERLA DEL DISTRITO DE LA PERLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" CUI 2535405, por lo cual, mediante el Memorandum N° D000034-2024-MDLP/GDUYPI de fecha 27 de febrero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción de la Inversión remite el Informe N° D000095-2024-MDLP/SOOPT de fecha 26 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Tránsito y Transporte, en el cual se precisan los datos de las personas propuestas que formarían parte del Comité de Selección, siendo como sigue:

Table with 3 columns: MIEMBROS, NOMBRES Y APELLIDOS, DNI N°. Rows include LIZBETH CAROLINA PERALTA PORTOCARRERO, CLAUDIA PATRICIA DONGO FERNÁNDEZ, MARGARETT LISETTE LUIS OTERO, VANESSA CENTENO LA SERNA.





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 005-MDLP/OGA

Que, a mediante Informe N° D000233-2024-MDLP/OAYCP de fecha 28 de febrero del 2024, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita a la Oficina General de Administración la reconfirmación del Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 016-2023-MDLP/CS-2 de la Municipalidad Distrital de La Perla correspondiente al año fiscal 2024, quiénes serán los encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento, remitiendo la propuesta del miembro del Órgano Encargado de las Contrataciones, siendo como sigue:



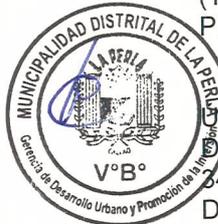
DATOS PERSONALES		
MIEMBROS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
MIEMBRO TITULAR	WILDER GABRIEL PÉREZ CRIBILLERO	43484407
MIEMBRO SUPLENTE	JOSETH ALBERTO BENITES GRANDA	70218284

A través del Informe N° D000031-2024-MDLP/OGAJ de fecha 04 de marzo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se reconforme a los integrantes del comité de selección de conformidad con el Informe N° D000233-2024-MDLP/OAYCP y el Memorandum N° D000034-2024-MDLP/GDUYPI, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 016-2023-MDLP/CS-2 de la Municipalidad Distrital de La Perla correspondiente al año fiscal 2024;

Que, de conformidad con el Artículo 44° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, se precisa que "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. (...) 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. (...);"

En ese sentido, con la finalidad de garantizar la operatividad y la buena marcha de las contrataciones de la entidad, resulta necesario reconfirmar el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RECUPERACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. TACNA CDRA. 2 A LA CDRA. 9 (TRAMO JR. CASTILLA - AV. COSTANERA) LA PERLA DEL DISTRITO DE LA PERLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" CUI 2535405";

Estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de La Perla aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDLP y sus modificatorias, y, de las facultades delegadas a la Oficina General de Administración mediante Resolución de Alcaldía N° 77-2024-MDLP/AL, concordantes con el último párrafo del Artículo 39° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normativa vigente;





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 005-MDLP/OGA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, encargado de conducir el procedimiento de selección para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RECUPERACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. TACNA CDRA. 2 A LA CDRA. 9 (TRAMO JR. CASTILLA - AV. COSTANERA) LA PERLA DEL DISTRITO DE LA PERLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" CUI 2535405", conforme se detalla en el siguiente cuadro:



MIEMBROS TITULARES				
N.º	Nombres y Apellidos	Órgano y/o Unidad Orgánica	DNI N.º	Cargo
1	Lizbeth Carolina Peralta Portocarrero	Sub Gerencia de Obras Públicas, Tránsito y Transporte	02884524	Presidente Titular
2	Claudia Patricia Dongo Fernández	Sub Gerencia de Obras Públicas, Tránsito y Transporte	72028951	Primer Miembro Titular
3	Wilder Gabriel Pérez Cribillero	Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial	43484407	Segundo Miembro Titular
MIEMBROS SUPLENTE				
4	Margarett Lisette Luis Otero	Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción de la Inversión	40730956	Presidente Suplente
5	Vanessa Centeno La Serna	Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción de la Inversión	70668431	Primer Miembro Suplente
6	Joseph Alberto Benites Granda	Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial	70218284	Segundo Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO. - DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITE DE SELECCIÓN:

- 2.1. Los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado.
- 2.2. Los integrantes del Comité de Selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temerariamente o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.
- 2.3. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efecto de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ellos impidan la participación del suplente.
- 2.4. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónoma de sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité de Selección gozan de las mismas facultades no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.
- 2.5. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el Comité de Selección se sujeta a las siguientes reglas:
 - 2.5.1 El quorum para el funcionamiento del Comité de Selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de algunos de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 005-MDLP/OGA

- 2.5.2 Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.
2.5.3 Los acuerdos que adopte el Comité de Selección y los votos discrepantes con su respectiva fundamentación, constan en actas que deben ser suscritas por estos, que se incorporan al expediente de contratación.
2.5.4 Durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
2.5.5 Los integrantes del Comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones...

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución Jefatural a cada uno de los integrantes del Comité de Selección, de manera personal, para que cumplan a cabalidad sus funciones...

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGUESE a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo implementar las acciones administrativas conforme a Ley...

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGUESE a la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de La Perla signature block for Lic. STEFFANY PAOLA URIARTE MOLLESPA, JEFE DE OFICINA



SPUM/OGA

